



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 174-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 19 de octubre del 2017

VISTO:

La solicitud de fecha 08.06.2017, expediente administrativo con Registro CUT: 123462-2017, presentado por el Sr. Mario Eron Condori Tapia, presidente de la Comunidad Campesina de Estique Pampa, solicita extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua por cambio de titular y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, el artículo 56°, numeral 2 de la Ley de Recursos Hídricos, establece como un derecho de los titulares de la licencia de uso de agua, el solicitar la extinción de su respectiva licencia. En ese sentido, el artículo 70° numeral 3 del referido cuerpo normativo, establece la extinción de los derechos de uso de agua por caducidad, como una de las causales - conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho;

Que, la normatividad señalada es concordante con lo dispuesto en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos dispone, que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 218-2011-ANA/AAA ICO Otorga Licencia de Uso de agua superficial en BLOQUE con fines agrarios a la Comisión de Regantes Estique Talabaya, en el ámbito de la Junta de Usuarios Tarata, el Bloque de riego Estique Pampa con Código 131589-BS20, entonces La Comisión de Usuarios Estique Talabaya, es el titular de la Licencia de Uso de agua en Bloque, dicha comisión de usuarios conforma tres comité de Usuarios quienes son: Talabaya, Estique y Estique Pampa; mediante Carta N° 1227-2017-ANA- AAA I C-O -ALA-CL, se corre traslado el documento al Presidente de la Comisión de Usuarios Estique Talabaya quien es titular de la Licencia de uso de agua, haciendo conocer el trámite iniciado por el presidente de la Comunidad Campesina de Estique Pampa, sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular y de acuerdo a ello, para dar continuidad de trámite, se otorga un plazo de 07 días hábiles para su opinión, el mismo que ha sido notificado en fecha 18.09.17.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante el documento del visto la solicitud de 08.08.2017, expediente Administrativo registrado con CUT N° 123462-2017, presentado por el Sr. Mario Eron Condori Tapia, presidente de la Comunidad Campesina de Estique Pampa, quién solicita extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua por cambio de titular, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 218-2011-ANA/AAA ICO; revisado los requisitos presentados, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), no adjunta instrumento que acredite la transferencia de la titularidad del predio, inscrito en la respectiva partida registral, no cuenta con el documento de pago de la tarifa y retribución económica por el uso del agua.

Que, mediante Informe Técnico N°136-2017-ANA-AAAI.CO-ALA.CL-AT/RCA, concluye que la Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del Bloque de riego Estique Pampa, requerido por la Comunidad Campesina de Estique Pampa, NO corresponde continuar con el trámite, por el cual; evaluado técnicamente el procedimiento administrativo, el bloque de riego estique pampa, se ubica en el sistema hidráulico menor común que comprende estructuras de Captación, Conducción y Distribución, Medición y Drenaje Secundario, empleadas para brindar el servicio de suministro de agua a los usuarios del bloque de riego Talabaya, bloque de riego estique y bloque de riego estique pampa, dichos bloques de riego forman el Comité de usuarios Talabaya, Comité de riego Estique, Comité de riego Estique pampa, a su vez conforman la Comisión de Usuarios Estique Talabaya quien es titular de la Licencia en Bloque, organización que está debidamente reconocido por la Autoridad; y recomienda declarar improcedente la solicitud de Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, solicitada por la Comunidad Campesina de Estique Pampa.

Que, en consecuencia de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenidas en los informes correspondientes de esta administración, corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de la facultad contenida en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y la Resolución Jefatural N° 067-2016-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua por cambio de titular, presentado por el Sr. Mario Eron Condori Tapia, presidente de la Comunidad Campesina de Estique Pampa, ubicado en la Comisión de Usuarios Estique Talabaya, adscrita a la Junta de Usuarios del Sector hidráulico menor Clase B -Tarata, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar al administrado Comunidad Campesina de Estique Pampa, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC.
Archivo
JAIS/AUHC.

